



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

DIRECTOR RESPONSABLE

No IM10-0008

TOMO CCXXXVI

DURANGO, DGO.,

JUEVES 30 DE

DICIEMBRE DE 2021

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 104

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

DECRETO No. 086.-	QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 2
DECRETO No. 087.-	QUE CONTIENE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 8
DECRETO No. 090.-	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 14
DECRETO No. 091.-	QUE CONTIENE LA LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 34
DECRETO No. 093.-	QUE CONTIENE CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.	PAG. 541



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 30 de noviembre del presente año, el DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango, presento a esta H. LXIX Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, Christian Alán Jean Esparza, Alejandro Mojica Narvaez, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, David Ramos Zepeda y Alejandra del Valle Ramírez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en sus artículos 78, fracción II, y 98 fracciones XXIII y XXIV, dispone que corresponde al Poder Ejecutivo, la facultad para presentar iniciativas de ley o decreto, así como la obligación de presentar a más tardar el 30 de noviembre de cada año la iniciativa de la ley de Ingresos, y decretar las contribuciones para cubrirlo.

Considerándose que el objetivo de un gobierno estatal es la de contar con los recursos necesarios para satisfacer las necesidades más elementales de la población y del propio desahogo de su desempeño. Para cumplirlo, es necesario obtener los recursos que permitan, a partir de la definición de sus políticas públicas, acercar los servicios a la ciudadanía.

SEGUNDO. De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción I inciso a), corresponde al Poder Legislativo aprobar anualmente a más tardar el quince de diciembre la Ley de Ingresos del Estado, y decretar, en todo tiempo, las contribuciones que basten a cubrir los egresos del gobiernos estatal conforme a su obligación legal previo al análisis de la iniciativa correspondiente a la Ley de Ingresos, que presenta el Titular del Poder Ejecutivo y que tendrá vigencia en el Estado de Durango durante el ejercicio fiscal 2022.

TERCERO. En cumplimiento al artículo 30, fracción XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, el Titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, compareció ante el Poder Legislativo, a fin de exponer y compartir los aspectos más sobresalientes de las iniciativas que en su oportunidad envíe el Titular del Poder Ejecutivo, relativas a los ingresos y egresos que mediante Ley deberán tener vigencia en el ejercicio fiscal 2022.

Toda vez, que, como duranguenses debemos cumplir con el mandato Constitucional contemplado en el artículo 31 fracción IV en contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los estados, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes y tomando en consideración el bienestar colectivo, en esta iniciativa de Ley de Ingresos se realizaron los ajustes necesarios que establecen las disposiciones jurídicas estatales y federales, que permitan la obtención de recursos en forma oportuna para satisfacer las necesidades aludidas.

CUARTO. Así mismo, se exponen diversos motivos y explicaciones respecto de las políticas que la Administración Pública Estatal instrumentará con el propósito de lograr una hacienda estatal que recibirá para el año 2021, los recursos financieros que le corresponden, tanto en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, convenios e ingresos extraordinarios.

QUINTO. ANÁLISIS DEL INGRESO PÚBLICO

Panorama general de las finanzas públicas del Estado.

La Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, presentada por el Ejecutivo del Estado, estima obtener un total de 35,819.77 millones de pesos, de los cuales al rubro de Ingresos Propios corresponden 3,494.61 millones de pesos; a Participaciones 13,649.92 millones de pesos; a Aportaciones 15,410.13 millones de pesos y a Convenios e ingresos extraordinarios 3,265.11 millones de pesos.



INGRESOS TOTALES
(millones de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO	%
INGRESOS PROPIOS	3,494.61	9.8%
INGRESOS FEDERALES:	32,325.16	90.2%
PARTICIPACIONES	13,649.92	
APORTACIONES	15,410.13	
CONVENIOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3,265.11	
LEY DE INGRESOS	35,819.77	100.0%

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

SEXTO. Ingresos Propios.

Como ya se mencionó en el apartado anterior, la recaudación en Ingresos Propios se estima en 3,494.61 millones de pesos, que estará compuesto por:

INGRESOS PROPIOS
(millones de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO	%
IMPUESTOS	2,248.47	64.3%
DERECHOS	1,048.50	30.0%
PRODUCTOS	34.11	1.0%
APROVECHAMIENTOS	163.52	4.7%
TOTAL	3,494.61	100.0%

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

Lo anterior representa un incremento de 353.68 millones de pesos en relación con lo presupuestado para el año 2021, lo que significa un aumento del 11.3%.

SÉPTIMO. En Impuestos se estima un incremento de 288.31 millones de pesos, 14.7% adicional, Derechos presenta un aumento de 50.93 millones de pesos, 5.1% más comparativamente con lo estimado en 2021, en Productos se espera un decremento de 12.6%, 4.94 millones de pesos menos y en Aprovechamientos, se esperan ingresos mayores por 19.37 millones de pesos, 13.4% más a lo estimado en 2021.

INGRESOS PROPIOS PRESUPUESTADOS
(millones de pesos)

CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	RELATIVA
IMPUESTOS	2,248.47	1,960.16	288.31	14.7%
DERECHOS	1,048.50	997.57	50.93	5.1%
PRODUCTOS	34.11	39.05	-4.94	-12.6%
APROVECHAMIENTOS	163.52	144.15	19.37	13.4%
INGRESOS PROPIOS	3,494.61	3,140.93	353.68	11.3%

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.



OCTAVO. En el rubro de Impuestos se espera un aumento del 14.7% en relación a lo estimado para el 2021. Este incremento se ve reflejado básicamente en: Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos Estatal, en donde se estima un aumento en la recaudación de 91.81 millones de pesos en relación a lo estimado en 2021, 16.2% más; en Impuesto sobre Nóminas en donde se espera incrementar la recaudación en 18.1% en relación a lo proyectado para el 2021, 91.39 millones de pesos más, esto como resultado de la recuperación del empleo formal y a acciones emprendidas para la vigilancia en el cumplimiento de obligaciones; en Impuesto para el Fomento de la Educación en el Estado se espera un aumento de 97.37 millones de pesos, 11.7% más en relación al presupuesto 2021.

NOVENO. En el rubro de Derechos se estima un aumento en la recaudación de 50.93 millones de pesos, lo que significa una recaudación mayor de 5.1% respecto a lo presupuestado para el año 2021; esto corresponde en su mayoría a Servicios de Control Vehicular con un incremento en el presupuesto 2022 en comparación a 2021 de 41.27 millones de pesos, 5.5% mayor.

DÉCIMO. En relación a ingresos por Productos se estima una disminución de 4.94 millones de pesos; es decir, 12.6% menos de lo presupuestado para el 2021; la baja se espera en intereses bancarios en 9.22 millones de pesos menos respecto al estimado en 2021, 32.0% menor.

DÉCIMO PRIMERO. En lo que respecta a Aprovechamientos, para el año 2022 se estima un aumento de 19.37 millones de pesos, 13.4% más en relación al presupuesto para el año 2021; su ingreso corresponde entre otros a multas estatales no fiscales y a aportaciones para obras ejecutadas por Gobierno del Estado; además de estimar 31.34 millones de pesos de ingresos para la Cruz Roja.

Ingresos propios (sin ingresos virtuales)

Sin considerar los ingresos virtuales por tenencia estatal, fomento educativo y derechos de control vehicular, la variación del presupuesto 2022 en relación al presupuesto 2021, será de 169.89 millones de pesos, 7.2% mayor.

INGRESOS PROPIOS PRESUPUESTADOS (sin virtuales)
(millones de pesos)

CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	RELATIVA
IMPUESTOS	1,314.97	1,171.29	143.68	12.3%
DERECHOS	1,009.34	997.57	11.78	1.2%
PRODUCTOS	34.11	39.05	-4.94	-12.6%
APROVECHAMIENTOS	163.52	144.15	19.37	13.4%
TOTAL	2,521.95	2,352.06	169.89	7.2%
VIRTUALES (TENENCIA ESTATAL)		655.60	563.48	
VIRTUALES (FE)		277.90	225.39	
VIRTUALES (DERECHO DE CONTROL VEHICULAR)		39.16		

Los ingresos subsidiados para 2022 se espera asciendan a \$972.66 millones de pesos, integrados por: impuesto por tenencia subsidiada \$655.60 millones de pesos, impuesto por fomento educativo subsidiado \$277.90 millones de pesos y derechos por control vehicular subsidiado (subsidio del 15% en enero, 10% en febrero y 5% en marzo en dotación inicial de placas y refrendo) \$39.16 millones de pesos.

DÉCIMO SEGUNDO. Participaciones Federales, Fondos de Aportaciones Federales y Convenios e Ingresos Extraordinarios.

Contra Ley de ingresos 2021 original

El comportamiento de los ingresos federales y su relación con el presupuesto 2021 (original), para 2022 se estima sea el siguiente:

INGRESOS FEDERALES PRESUPUESTADOS
(millones de pesos)

CONCEPTO	2022	2021 ORIGINAL	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	RELATIVA
PARTICIPACIONES	13,649.92	12,152.71	1,497.21	12.3%
APORTACIONES	15,410.13	15,328.74	81.39	0.5%



CONVENIOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3,265.11	2,652.31	612.80	23.1%
TOTAL	32,325.16	30,133.76	2,191.40	7.3%

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

Participaciones Federales.

En lo que se refiere a los ingresos provenientes de Participaciones Federales, se estima una diferencia en relación al presupuesto aprobado para el año 2021 de más 1,497.21 millones de pesos, lo que significa un aumento del 12.3%; las participaciones recibidas directamente de la Federación (Fondo General, Fondo de Fomento Municipal, IEPS a Bebidas y Tabacos, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación ISAN, IEPS a Gasolinas y Diésel y Fondo ISR) se estima un aumento de 1,407.33 millones de pesos, 12.0% más en relación al presupuesto 2021.

Fondos de Aportaciones Federales.

Por lo que se refiere a los Fondos de Aportaciones Federales, se estima un incremento de 81.39 millones de pesos, que significa un crecimiento de 0.5% en relación a lo estimado para el año 2021.

Convenios e Ingresos extraordinarios.

Los Convenios e Ingresos Extraordinarios para el 2022 se espera sean de 3,265.11 millones de pesos. Este importe contiene los ingresos por convenios con la Federación para el Estado de Durango y serán destinados a obras públicas, recursos para el campo, educación, salud, seguridad pública, entre otros.

Contra Ley de ingresos 2021 modificada

El comportamiento de los ingresos federales y su relación con el presupuesto 2021 (modificado) se estima sea el siguiente:

INGRESOS FEDERALES PRESUPUESTADOS (millones de pesos)

CONCEPTO	2022	2021 MODIFICADO	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	RELATIVA
PARTICIPACIONES	13,649.92	12,150.62	1,499.31	12.3%
APORTACIONES	15,410.13	15,270.35	139.78	0.9%
CONVENIOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3,265.11	2,652.31	612.80	23.1%
TOTAL	32,325.16	30,073.28	2,251.89	7.5%

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

Participaciones Federales.

En lo que se refiere a los ingresos provenientes de Participaciones Federales, se estima un aumento en relación al presupuesto modificado del año 2021 de 1,499.31 millones de pesos, lo que significa un incremento de 12.3%; las participaciones recibidas directamente de la Federación (Fondo General, Fondo de Fomento Municipal, IEPS a Bebidas y Tabacos, Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación ISAN, IEPS a Gasolinas y Diésel y Fondo ISR) se estima aumenten 1,409.39 millones de pesos en relación al presupuesto 2021, 12.0% más.

Fondos de Aportaciones Federales.

Por lo que se refiere a los Fondos de Aportaciones Federales, se estima un incremento de 139.78 millones de pesos; significa un crecimiento de 0.9% en relación a lo estimado para el año 2021.



Convenios e Ingresos extraordinarios.

Los Convenios e Ingresos Extraordinarios para el 2022 se espera sean de 3,265.11 millones de pesos. Este importe contiene los ingresos por convenios con la Federación para el Estado de Durango y serán destinados a obras públicas, recursos para el campo, educación, salud, seguridad pública, entre otros.

Política de Ingresos.

La Ley de Ingresos para el 2022 tiene dentro de sus principales objetivos el de contar con los recursos necesarios para contribuir a mejorar la autonomía de la entidad, mediante el aumento en la recaudación de ingresos, fortaleciendo el desarrollo económico, a fin de mejorar el bienestar de los habitantes de Durango.

Para que el Estado obtenga los ingresos propios, siempre se han tenido que diseñar toda una serie de estrategias que apoyen al proceso recaudatorio.

En años anteriores, dentro de las Políticas de Ingresos, se ha planteado la necesidad de modernización y actualización de algunos aspectos como: la infraestructura, la atención al contribuyente, la capacitación al personal, entre otros.

Hoy, los espacios, la tecnología, el personal y el marco jurídico legal, se han adecuado de tal forma que se está en posibilidad de brindar una atención de calidad.

A partir de 2015 se realizó la modernización de tecnologías y se adecuó la infraestructura, para realizar la recaudación del impuesto predial derivado de los convenios celebrados por el Estado y sus 39 Municipios; con esto se ha logrado el aumento en dicho impuesto incrementando los recursos propios municipales, además se verán beneficiados en las participaciones que derivan del Fondo de Fomento Municipal (excedente del 30%).

La principal estrategia para este ejercicio fiscal, seguirá siendo propiciar el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales, haciéndole ver al contribuyente la necesidad y obligación de cumplir en tiempo y forma. Para apoyar esta acción, se ha puesto marcha a partir del 2019 y se ha fortalecido en 2021, el portal "Durango Digital" con el cual a través de internet los contribuyentes tramitan servicios y pagos de sus contribuciones.

El lograr que el flujo recaudatorio sea regular, implica concientizar al contribuyente, de la importancia que tiene, que como sujeto de la relación tributaria, cumpla con sus obligaciones fiscales y hacerle saber que el Estado para llevar a cabo su tarea recaudatoria dispone de las condiciones necesarias.

Aunado a lo anterior, es necesario continuar mejorando el servicio, por lo que no se dejarán de realizar acciones encaminadas a fortalecer las áreas que se han considerado importantes para el desarrollo de las tareas como Secretaría de Finanzas y de Administración.

Parte de la estrategia para el cumplimiento de los objetivos, se basa en tres puntos fundamentales:

1.- Fortalecimiento del servicio y atención al contribuyente;

- a) Mantenimiento y mejoramiento del equipo informático.
- b) Mantener instalaciones adecuadas.
- c) Capacitación permanente al personal.
- d) Portal Durango Digital, en donde se realizan varios trámites para la comodidad de la ciudadanía, como son:

Registro Civil: Acta de nacimiento, de matrimonio, de defunción, de divorcio y de reconocimiento; Registro Público de la Propiedad: Certificado de libertad y existencia de gravamen, de inscripción, de compraventa de inmuebles, registro de contrato de crédito hipotecario, cancelación de inscripción de hipoteca, expedición de copias simples, entre otros.

Subsecretaría de Ingresos: Refrendo vehicular, alta vehicular, replaqueo, baja vehicular, cambio de propietario, reposición de placas, licencia de automovilista, de motociclista, de chofer de servicio particular pasaje, de chofer particular mixto, de chofer particular carga, de chofer público mixto, de chofer público carga, de chofer de servicio público pasaje, avalúo catastral.



Tribunal Superior de Justicia: Carta de no antecedentes penales.

Secretaría de Contraloría: Inscripción padrón de proveedores.

2.- Crear una cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales;

- a) Dar a conocer al contribuyente información sobre sus obligaciones fiscales y la forma de cumplirlas.
- b) Proporcionar facilidades administrativas que permitan facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

3.- Reforzar las estrategias de recaudación;

- a) Vigilar de manera estricta el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- b) Aplicación del procedimiento administrativo de ejecución a contribuyentes rezagados.
- c) Mayor presencia fiscal para inducir al cumplimiento voluntario.

4.- Dentro de los beneficios y facilidades más importantes para el presente ejercicio están:

- 1. Los descuentos del 15%, 10% y 5%, por pronto pago en los meses de enero febrero y marzo en derechos vehiculares por refrendo;
- 2. El subsidio por la diferencia entre el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en los meses de febrero y marzo 2022 y \$89.62, en derechos vehiculares por refrendo;
- 3. El subsidio de la tenencia estatal a contribuyentes que cumplan los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Durango;
- 4. Las exenciones de impuestos y derechos que se especifican en las leyes de Hacienda y de Fomento Económico;
- 5. La facilidad para el pago de Impuesto sobre Nómina en forma anual con el beneficio de la reducción del 10%;
- 6. La exención de derechos por inscripción de créditos hipotecarios a que se refiere la Ley de Ingresos para este ejercicio;
- 7. Los programas de apoyo para el abatimiento del rezago (en algunos rubros de derechos se ha abatido en forma importante);
- 8. Los pagos diferidos o en parcialidades;
- 9. Pago del impuesto sobre nómina hasta en 36 parcialidades.
- 10. La opción de pago de derechos e impuestos por internet o en ventanilla bancaria; y
- 11. Ampliación de horarios en las fechas críticas.

De esta manera, se tiene la confianza, de que se pueda lograr la recaudación de los ingresos propios presupuestados en esta Ley de Ingresos para el ejercicio 2022

DÉCIMO TERCERO. En tal virtud, los suscritos, damos cuenta que se elaboró y se entregó el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio fiscal del año 2022, en tiempo y forma, ante este Congreso del Estado; por lo que en base a lo dispuesto por el artículo 82 fracción I, inciso a) la Comisión, emitió el presente dictamen, que contiene Ley de Ingresos del Estado de Durango, para el ejercicio fiscal 2022, a fin de que sea elevado al Pleno de este Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que, al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente;

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 90

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- En los términos de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, del Código Fiscal Estatal, de las normas emitidas por el



Consejo Nacional de Armonización Contable, de la Ley de Disciplina Financiera y de las demás disposiciones aplicables, los ingresos por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se considerarán en las cantidades estimadas provenientes de los siguientes conceptos:

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TOTAL	35,819,772,816
A. INGRESOS PROPIOS	3,494,611,884
Impuestos	2,248,473,201
Impuesto sobre los ingresos	7,658,352
Impuesto sobre juegos con apuestas, rifas, loterías sorteos y premios	7,658,352
Impuesto sobre el patrimonio	684,923,485
Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos estatal	657,576,790
Impuesto para la Modernización de Registros Públicos	27,346,695
Impuesto sobre la producción el consumo y las transacciones	23,492,448
Impuesto sobre el consumo (hospedaje)	8,903,700
Impuesto sobre las transacciones (enajenación de vehículos automotores usados)	14,588,748
Impuesto sobre nóminas y asimilables	597,535,946
Impuesto sobre nómina	597,535,946
Accesorios de impuestos	4,663,300
Actualización impuestos	708,759
Recargos impuestos	3,627,088
Multas impuestos	327,453
Otros impuestos	930,199,670
Impuesto para el fomento de la educación pública en el Estado	930,199,670
Impuesto a las demasías caducas	0
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Derechos	1,048,500,998
Derechos por prestación de servicios	1,011,889,022
Derechos por inscripción y demás servicios en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en el Registro Público de Transporte	144,798,930
Derechos por legalización de firmas certificaciones expedición de copias de documentos y otros	6,439,809
Derechos por actos del Registro Civil	47,422,714
Derechos por servicios catastrales	5,489,876
Derechos por servicios de control de vehículos y por expedición de concesiones, permisos y autorización de ruta	796,301,375



Derechos por los servicios de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente	8,723,795
Derechos por servicios prestados por la Secretaría de Salud, Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios	1,195,423
Derechos por servicios que presta la Secretaría de Seguridad Pública	1,517,100
Accesorios de derechos	36,611,976
Actualización derechos	6,384,792
Recargos derechos	29,944,158
Multas derechos	283,026
Productos	34,113,647
Productos de tipo corriente derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	26,092,541
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	26,092,541
Productos de capital	8,021,106
Productos de capital	8,021,106
Aprovechamientos	163,524,038
Aprovechamientos de tipo corriente	163,524,038
Multas estatales	3,104,218
Indemnizaciones	1,142,965
Aprovechamientos por cooperaciones por servicios públicos y obras públicas	86,398,216
Cruz Roja	31,343,804
Otros aprovechamientos	41,534,835
B. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	32,325,160,932
Participaciones y aportaciones, ingresos extraordinarios	32,325,160,932
Participaciones federales	13,649,923,554
Fondo general	10,006,125,822
Fondo de fomento municipal	766,713,834
Impuesto especial sobre producción y servicios	272,900,716
Fondo de fiscalización y recaudación	504,759,193
Fondo de compensación de ISAN	22,559,957
Fondo ISR	1,224,837,344
Impuesto especial sobre producción y servicios por venta final gasolina	380,498,020
Impuesto sobre automóviles nuevos	134,739,491
Fondo de compensación REPECOS e Intermedios y RIF	14,576,514
Otros incentivos económicos	292,621,188



Accesorios de incentivos económicos	29,261,553
Contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores	210,637
Accesorios de contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores	119,285
Aportaciones	15,410,127,914
Para la nómina educativa y gasto operativo	8,488,739,184
Servicios de salud	2,721,553,784
Infraestructura social	1,186,719,098
Fortalecimiento de municipios	1,372,917,514
Aportaciones múltiples	487,940,838
Educación tecnológica y de adultos	125,098,823
Seguridad pública	209,948,463
Fortalecimiento de entidades federativas	817,210,210
Convenios	3,265,109,464
De reasignación	475,481,634
De descentralización	2,739,627,830
Provisiones salariales y económicas	0
C. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
Ingresos derivados de financiamiento	0

A efectos de cumplir con diversas disposiciones legales, se presentan los siguientes anexos:

- a) Anexo 1: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la "NORMA para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2013, se presenta la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2022, en el "formato de iniciativa de la Ley de Ingresos Armonizada".
- b) Anexo 2: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicados en el Diario oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, se presenta el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF.
- c) Anexo 3: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicados en el Diario oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, se presenta el formato 7 c) Resultados de Ingresos-LDF. Anexo 4: Cuadro que contiene desglose de Convenios Federales para 2022.

ARTÍCULO 2.- Para el ejercicio fiscal de 2022, la tasa de recargos aplicable por falta de pago oportuno de créditos fiscales será de 1.47 por ciento por cada mes o fracción que transcurra desde su exigibilidad, hasta que se efectúe el pago.

ARTÍCULO 3.- Para el presente ejercicio fiscal, se autoriza el pago a plazos del impuesto sobre Nóminas, hasta en 36 parcialidades.

Se aplicarán recargos, los cuales se determinarán aplicando a los saldos y por el periodo de que se trate, las tasas siguientes:

1. Hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual.
2. De más de 12 meses y hasta 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual y;
3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, la tasa de recargos será de 1.82 por ciento mensual.



Para el resto de las contribuciones que paguen en parcialidades de acuerdo al Código Fiscal del Estado, la tasa de recargos mensual será de 1.26 por ciento sobre saldos insolutos.

Las tasas de recargos establecidas anteriormente, incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, contenido en el Capítulo VIII, del Título Segundo, de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, se aplicarán para el ejercicio fiscal 2022, las tasas, tarifas y cuotas siguientes:

- I. Para los efectos de la fracción I del artículo 44 Bis 6, y de la fracción II del artículo 44 Bis 11, se aplicará la siguiente tarifa:
- II. Para los efectos del artículo 44 Bis 7, y del tercer párrafo del artículo 44 Bis 12, se aplicará la siguiente tarifa:

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	526,657.78	0.00	3.0
526,657.79	1,013,523.64	15,799.73	8.7
1,013,523.65	1,362,288.13	58,157.06	13.3
1,366,288.14	1,711,052.62	104,542.74	16.8
1,711,052.63	En adelante	163,135.16	19.1
Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	220,660.00	0.00	3.0
220,660.01	303,459.28	6,619.80	8.7
303,459.29	407,882.92	13,823.33	13.3
407,882.93	En adelante	27,711.67	16.8

- III. Para los efectos del artículo 44 Bis 8, la tasa aplicable será de 0% (cero por ciento).

- V. Para los efectos del artículo 44 Bis 16, las cuotas aplicables son las siguientes:



Primer párrafo: \$ 7,313.00
 Segundo párrafo: \$ 7,877.00

VI. Para los efectos del artículo 44 Bis 18, y de la fracción II del artículo 44 Bis 20, la tasa aplicable será del 1.5 por ciento.

VI. Para efectos del artículo 44 Bis 19, se aplicarán las siguientes cuotas

TIPO DE VEHÍCULOS	CUOTA \$
AERONAVES:	
Hélice	2,115.74
Turbohélice	11,710.12
Reacción	16,918.38
HELICÓPTEROS	2,600.99

ARTÍCULO 5.- A la base gravable establecida en el artículo 15 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, respecto al Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, se aplicará la tasa del cuarenta por ciento.

ARTÍCULO 6.- La recaudación de las contribuciones de los conceptos enumerados en esta Ley, se hará en las cajas de las Oficinas Recaudadoras de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración, en las instituciones bancarias, y en las demás entidades externas autorizadas para tal efecto. Los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que establece esta ley, se concentrarán en la Secretaría de Finanzas y de Administración y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, en sus registros.

Tratándose de los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, que se destinen a un fin específico, deberán depositarse en la cuenta a nombre de la dependencia generadora de dichos ingresos, debidamente registrada ante la Secretaría de Finanzas y de Administración, a fin de que la propia Secretaría ejerza facultades para comprobar el destino específico autorizado en los términos de la ley.

Para la validez del pago de diversas prestaciones o contraprestaciones a que alude este ordenamiento, éstos deberán ingresarse al erario estatal; para su comprobación, el contribuyente deberá obtener el recibo oficial correspondiente, que será expedido por la autoridad fiscal o la institución bancaria autorizada. En el caso de los pagos vía internet en línea, y de los recibidos por diversas instituciones, a los que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Durango, se tendrán por pagados una vez que sean registrados por el sistema y valorado por la autoridad respectiva.

ARTÍCULO 7.- Para los efectos de la fracción I del artículo 14 BIS 2 de la Ley de Fomento Económico, los recursos aportados por el Estado se determinarán aplicando a la recaudación del impuesto sobre nómina una tasa que podrá ser del 1.5 por ciento y hasta el 5.5 por ciento, de conformidad con la situación económica del Estado.

Los ingresos que se recauden por el cumplimiento de obligaciones que como sujeto pasivo del Impuesto sobre Nómina tenga la Federación o el Estado en cualquiera de sus órganos, no formará parte para determinar la base de recaudación a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO 8.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal presentarán, a más tardar el 31 de enero de 2022, ante la Secretaría de Finanzas y de Administración, una declaración informativa sobre los ingresos percibidos durante el ejercicio 2021, por concepto de contribuciones, productos y aprovechamientos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS BENEFICIOS FISCALES Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 9.- En materia de beneficios fiscales, se otorga durante el ejercicio fiscal 2022, subsidios al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Estatal, y a los derechos a que se refiere el inciso A), fracción II del artículo 60, y una reducción a los derechos establecidos en el artículo 52, fracción IV, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Durango; asimismo se determina el porcentaje y periodo del estímulo fiscal aplicable, en relación al artículo 59 fracciones II y IV de la Ley de Fomento Económico, de acuerdo a lo siguiente:

A. IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS.



I. Se subsidia en un 100 por ciento el pago de este Impuesto, a las personas físicas y morales propietarias, tenedoras o usuarias de vehículos que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 44 Bis 23 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

B. DERECHOS POR CONTROL VEHICULAR.

I. Cuando se efectúe el pago en efectivo de refrendo 2022, se concederá un subsidio conforme a lo siguiente:

- a) Hasta el 31 de enero de 2022, el 15 por ciento del costo total.
- b) Del 1º al 28 de febrero de 2022, un 10 por ciento del costo total.
- c) Del 1º al 31 de marzo de 2022, un 5 por ciento del costo total.

II. Se les otorga un subsidio del 50% en el pago de derechos por refrendo 2022, a las siguientes personas:

- a) Discapacitados.
- b) Jubilados y Pensionados.
- c) Tercera edad.

Para efectos del subsidio a que se refiere esta fracción, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Que acredite ser propietario del vehículo.

Que no haya sido aplicado a algún otro vehículo de su propiedad.

Que acredite se encuentra en alguno de los supuestos descritos en los incisos a), b) y c) de la presente fracción.

Estos beneficios fiscales no serán aplicables para aquellos contribuyentes que no se encuentren registrados en el Padrón Estatal Vehicular y para aquellos que no estén al corriente en sus obligaciones fiscales en materia vehicular.

III. Por los meses de enero, febrero y marzo 2022, el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será de \$89.62, exclusivamente para el pago de los Derechos a que se refiere el artículo 60, inciso A, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

Por los meses de febrero y marzo 2022, se otorga un subsidio en el pago de los Derechos a que se refiere el artículo 60, inciso A, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, consistente en la diferencia entre el valor de la UMA vigente en esos meses y \$89.62.

C. DERECHOS POR INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS.

I. Se exenta del pago de los derechos que se causen por los servicios que se presten, relacionados con la fracción IV del artículo 52 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, cuando el crédito que se obtenga sea utilizado para la adquisición de vivienda que cumpla con las características a que se refiere el segundo párrafo de la fracción I del mismo artículo.

II. Tendrá derecho a una reducción del 50% en el pago de los derechos que se causen por los servicios que se presten, relacionados con la fracción IV del artículo 52 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, cuando el crédito que se obtenga sea utilizado para la adquisición de vivienda que cumpla con las características a que se refiere el tercer párrafo de la fracción I del mismo artículo.

D. LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, ESTÍMULOS FISCALES

- a) Para los efectos de la fracción II del artículo 59 de la Ley de Fomento Económico, por el ejercicio fiscal 2022, el estímulo fiscal aplicable será del 75 por ciento.
- b) Para los efectos de la fracción IV del artículo 59 de la Ley de Fomento Económico, por el ejercicio fiscal 2022, el estímulo fiscal aplicable será del 75 por ciento.
- c) Para efectos del artículo 12 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, en relación al artículo 59, fracción I inciso c) de la Ley de Fomento Económico, los años de exención del Impuesto sobre Nómina, será de 6.

El Gobierno del Estado podrá autorizar el pago de derechos en otros esquemas no considerados en esta Ley.

ARTÍCULO 10.- Para el ejercicio fiscal de 2022, los contribuyentes que paguen el Impuesto sobre Nóminas conforme a la opción establecida en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, gozarán de una reducción del 10 por ciento del Impuesto sobre Nóminas causado.



ARTÍCULO 11.- La Secretaría de Finanzas y de Administración podrá condonar total o parcialmente los recargos de contribuciones estatales que se hubieren causado por los ejercicios 2021 y anteriores.

I. La condonación a que se refiere este artículo, se autorizará cuando:

a) Los activos del contribuyente sean insuficientes para cubrir el crédito fiscal de que se trate o que la carga financiera que representen los recargos y los demás créditos a cargo del contribuyente impliquen que pueda entrar en estado de insolvencia o lo conduzca a la suspensión de pagos o quiebra; y

b) Los recargos cuya condonación se solicita, deriven de créditos fiscales a cargo del contribuyente relativo a contribuciones que debieron cubrirse hasta el 31 de diciembre de 2021.

II. El porcentaje de condonación parcial o total de recargos, se hará atendiendo a la situación financiera del contribuyente y a su posibilidad de pago.

La autoridad podrá requerir al contribuyente todos los datos, informes o documentos que resulten necesarios para determinar que efectivamente se encuentra en los supuestos previstos en este artículo. Esto con independencia del ejercicio de sus facultades de comprobación.

Sólo procederá la condonación de recargos que hayan quedado firmes y siempre que el acto o actos administrativos que resulten conexos a su causación no hayan sido materia de impugnación, o que habiéndolo sido, el contribuyente acredite al momento de presentar su solicitud, que ha formulado desistimiento.

Lo previsto en este artículo no constituye instancia y no reinicia, interrumpe o suspende la interposición de los medios de defensa que pudieron hacerse valer contra los créditos fiscales que hubieran dado lugar a la causación de los recargos a que se refiere este precepto.

ARTÍCULO 12.- Se faculta al Secretario de Finanzas y de Administración para cancelar créditos fiscales por incosteabilidad en el cobro, o por insolvencia del deudor. Se consideran créditos de cobro incosteable, aquéllos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 200 Unidades de Inversión.

La Secretaría de Finanzas y de Administración, dará a conocer las reglas de carácter general para la aplicación de este artículo.

La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago.

ARTÍCULO 13.- Se faculta a la Secretaría de Finanzas y de Administración para que, durante el año 2022, mediante reglas de carácter general, se puedan otorgar facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

ARTÍCULO 14.- Se faculta al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, celebre con los Municipios del Estado, los convenios necesarios para coordinarse en la recaudación, cobro y vigilancia, fiscalización y administración de tributos estatales o municipales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Ley de Ingresos y sus anexos entrará en vigor en el Estado de Durango el día 1 de enero del 2022.

SEGUNDO. - Una vez que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, los recursos financieros para el Estado de Durango del ejercicio fiscal 2022, por concepto de Participaciones Federales, Fondos de Aportaciones Federales y Convenios Federales, la Secretaría de Finanzas y de Administración realizará las sustituciones numéricas y las adecuaciones presupuestales correspondientes y lo hará del conocimiento al H. Congreso del Estado.

TERCERO. - Una vez que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el decreto número 9 de fecha 18 de noviembre de 2021, que contiene adición del artículo 67 bis al Código Fiscal del Estado de Durango, en materia del mes de la escrituración de vivienda de interés social y popular, el Titular del Poder ejecutivo, instruirá a la autoridad fiscal correspondiente ejecutar las disposiciones del decreto de referencia.

CUARTO. - Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



LXIX
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
2021 - 2024

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de diciembre del año (2021) dos mil veintiuno.



LXIX
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
2021 - 2024

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTINEZ
PRESIDENTE.

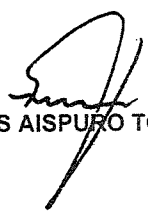
DIP. SUCHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ
SECRETARIA.

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

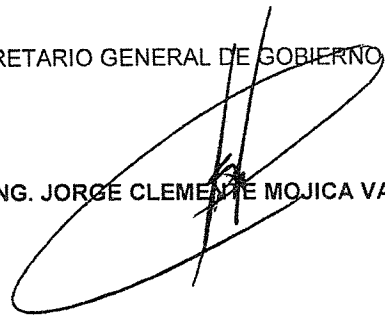
DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (22) VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



M.A.P. ING. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS



ANEXO 1

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la NORMA para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2013, se presenta la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2022, en el "formato de Iniciativa de la Ley de Ingresos Armonizada":

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Total	35,819,772,816
Impuestos	2,248,473,201
Impuestos sobre los ingresos	7,658,352
Impuestos sobre el patrimonio	684,923,485
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	23,492,448
Impuestos al comercio exterior	0
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	597,535,946
Impuestos Ecológicos	0
Accesorios	4,663,300
Otros Impuestos	930,199,670
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
Cuotas para el Seguro Social	0
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0
Accesorios	0
Contribuciones de mejoras	0
Contribución de mejoras por obras públicas	0
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Derechos	1,048,500,998
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0
Derechos a los hidrocarburos	0
Derechos por prestación de servicios	1,011,889,022
Otros Derechos	0
Accesorios	36,611,976
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Productos	34,113,647

Productos de tipo corriente	26,092,541
Productos de capital	8,021,106
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Aprovechamientos	163,524,038
Aprovechamientos de tipo corriente	163,524,038
Aprovechamientos de capital	0
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0
Participaciones y Aportaciones	32,325,160,932
Participaciones	13,649,923,554
Aportaciones	15,410,127,914
Convenios	3,265,109,464
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas sociales	0
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0
Ingresos derivados de Financiamientos	0
Endeudamiento interno	0
Endeudamiento externo	0

ANEXO 2

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, se presenta el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF:

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
PROYECCIONES DE INGRESOS
LDF
PESOS

(cifras nominales)

Concepto	2022	2023	2024	2025	2026	2027
1 Ingresos de libre disposición	17,144,535,438	17,714,677,124	18,495,911,704	19,279,240,565	20,064,727,949	20,852,440,081
A Impuestos	2,248,473,201	2,287,929,001	2,353,591,619	2,419,254,254	2,484,916,890	2,550,579,514
B Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0	0	0	0
C Contribuciones de mejoras	0	0	0	0	0	0
D Derechos	1,048,500,998	1,052,668,832	1,086,671,785	1,120,674,738	1,154,677,692	1,188,680,645
E Productos	34,113,647	35,235,375	36,357,103	37,478,831	38,600,559	39,722,286
F Aprovechamientos	163,524,038	133,518,970	105,113,903	76,708,835	48,303,767	19,898,699
G Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H Participaciones	13,155,834,929	13,695,591,664	14,388,390,183	15,083,034,820	15,779,582,393	16,478,091,469
I Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal	494,088,625	509,733,282	525,787,112	542,089,087	558,646,649	575,467,466
J Transferencias	0	0	0	0	0	0
K Convenios	0	0	0	0	0	0
L Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2 Transferencias Federales Etiquetadas	18,675,237,378	19,229,221,822	19,837,684,270	20,460,191,680	21,097,165,399	21,749,039,417
A Aportaciones	15,410,127,914	15,866,159,074	16,373,729,640	16,892,318,410	17,422,255,931	17,963,882,666
B Convenios	3,265,109,464	3,363,062,748	3,463,954,630	3,567,873,269	3,674,909,467	3,785,156,751
C Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D Transferencias, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3 Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0	0
A Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0	0
4 Total de Ingresos Proyectados	35,819,772,816	36,943,898,947	38,333,595,975	39,739,432,244	41,161,893,348	42,601,479,498

ANEXO 3

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, se presenta el formato 7 c) Resultados de Ingresos-LDF:

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

RESULTADOS DE INGRESOS

LDF

PESOS

(cifras nominales)

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020	2021
1 Ingresos de libre disposición	11,758,762,062	13,803,576,991	14,155,799,610	14,837,590,661	15,143,600,233	16,057,414,158
A Impuestos	1,401,486,789	1,939,964,119	1,638,704,211	1,907,794,847	2,005,089,821	2,109,284,565
B Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0	0	0	0
C Contribuciones de mejoras	0	0	0	0	0	0
D Derechos	738,429,593	1,330,215,079	781,361,299	900,754,320	845,350,280	988,395,663
E Productos	24,688,059	62,369,422	101,891,888	112,405,604	19,492,145	31,303,354
F Aprovechamientos	351,580,919	181,208,679	163,471,537	269,011,323	220,936,801	194,214,403
G Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H Participaciones	8,880,794,246	9,876,036,812	11,054,016,352	11,207,202,463	11,726,901,869	12,063,819,061
I Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal	361,571,391	413,782,879	416,354,323	440,422,104	325,829,318	670,397,111
J Transferencias	0	0	0	0	0	0
K Convenios	0	0	0	0	0	0
L Otros Ingresos de Libre Disposición	211,064	0	0	0	0	0
2 Transferencias Federales Etiquetadas	20,679,480,000	19,447,048,929	20,736,164,455	18,606,051,349	18,056,259,642	18,226,287,801
A Aportaciones	12,159,803,649	12,701,840,368	13,275,807,836	13,912,520,261	14,405,316,582	15,227,019,390
B Convenios	8,454,116,621	6,706,540,297	7,331,861,807	4,683,499,658	3,641,911,220	2,997,579,846
C Fondos Distintos de Aportaciones	55,600,000	16,454,381	112,159,856	0	0	0
D Transferencias, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	9,959,731	22,213,883	16,334,956	10,031,430	9,031,840	1,688,565
3 Ingresos Derivados de Financiamiento	0	5,291,542,424	0	2,283,000,000	4,224,000,000	3,178,150,000
A Ingresos Derivados de Financiamiento	0	5,291,542,424	0	2,283,000,000	4,224,000,000	3,178,150,000
4 Total de Resultados de Ingresos	32,438,242,062	38,542,168,344	34,891,964,065	35,726,642,010	37,423,859,875	37,461,851,959

ANEXO 4

Cuadro que contiene desglose de Convenios Federales para 2022.

Gobierno del Estado de
Durango Desglose de
Convenios Federales para
2022

(pesos)

Concepto	Importe
Convenios de reasignación	475,481,634
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	475,481,634
Convenios de descentralización y otros	2,789,627,830
Educación	1,500,706,069
Secretaría de Agricultura Ganadería	57,900,000
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	1,231,021,761
Seguro Popular	0
Provisiones salariales y económicas	0
Total general	3,265,109,464